

2445-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón SAN PABLO provincia HEREDIA del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante auto n. ° 0048-DRPP-2024 de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento le comunicó a la agrupación política que la estructura cantonal de San Pablo, provincia Heredia, se encontraba completa.

En fecha nueve de julio de dos mil veinticinco el partido político, celebró –de manera presencial- una nueva asamblea cantonal de San Pablo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y según consta en el informe de la funcionaria que fiscalizó la asamblea, se designaron las siguientes personas: Pablo Espinoza Muñoz, cédula de identidad n.º402030560, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Alexandra Carrillo Arias, cédula de identidad n.º119220210, como presidenta suplente.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se determina, que no procede la acreditación de los nombramientos realizados, debido a que, la estructura cantonal de San Pablo, provincia de Heredia, actualmente se encuentra completa, sin que existan puestos vacantes que puedan ser ocupados por las nuevas designaciones realizadas en la asamblea de marras. Así las cosas, deberá la agrupación política presentar las cartas de renuncia de las personas que se encuentran ocupando los cargos de dicha estructura, para acreditar lo que en Derecho proceda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/vqg
C.: Exp.Nº 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 12625, **12698-2025**